

G. H LLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

203
200

50105

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Radicación : 00096872 00096872 Folios: 2
Fecha (RAD): 2001-08-31 16:26:19
Trámite : ONE PATENTES D : REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2060 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00096872

Solicitud de patente.

Solicitante: Aventis CropScience GmbH.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, digo a usted que por un error en el memorial radicado en ese despacho el día 12 de julio de 2001, mencioné como expediente el No. 00091997, cuando en realidad el número de expediente correcto, al cual se refiere mi memorial, es el No. 00096872.

Acompaño copia del mencionado memorial radicado el 12 de julio de 2001, para que se sirva tenerlo en cuenta dentro del trámite de la referencia.

Señor Superintendente,


GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903.

mm.

50108

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

204
201

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicacion : 00001997 00000000 Folios: 1
Fecha (UND): 2001-07-12 15:44:38
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLET
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

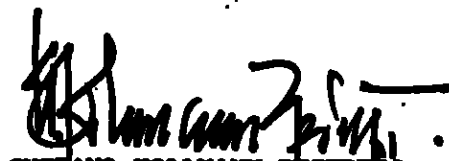
Re: Expediente No. ⁰⁰⁰⁹⁶⁸⁷² ~~00001997~~

Solicitud de patente.

Solicitante: Aventis CropScience GmbH.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN NESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este asunto, digo a usted que en la solicitud de patente de la referencia se indicaron como inventores a los señores Dr. Ulrich Sanft y Dr. Maria-Theresia Thönessen, cuando la indicación de estos nombres se debió a un error, por lo tanto no deben ser tenidos en cuenta.

Señor Superintendente,



GUSTAVO HOLLMANN NESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

mm.

Radicación no 00-98872

Concepto Técnico no 847

Clasificación Internacional de Patentes A 01 N 43/78

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).

SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la Invención (Art.27-d).

SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).

SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)

SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).

SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).

SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).

SI ☐ NO ☒ La Invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).

SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ ver hoja(s) anexa(s)

No se aceptan las modificaciones de las folios 71 a 86, introducidas por el solicitante a su solicitud, debido a que generan confusión con el texto original. Si el solicitante desea corregir errores de transcripción deberá presentar un nuevo texto completo de los capítulos descriptivo y reivindicatorio.

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., JULIO 24 de 2003

2020
Bogotá DC

Folio 203

203

Doctor
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO
Apoderado

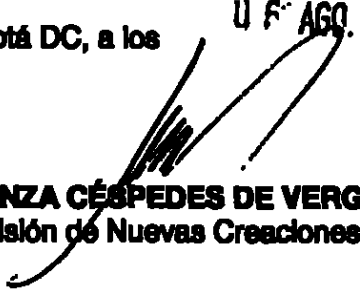
REFERENCIA:	Radicación No.	00-96872
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

Ú F. AGO. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 522 .
de la Gaceta de propiedad industrial , de fecha 22-11-2002 . El término hábil señalado por la ley expiró el
25/02/2003 y Si NO se presentaron oposiciones por parte de terceros.

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

(19) CO (11) N° de publicación: 1071
(21) N° de solicitud: 00 096.572
(51) Int Cl: A01N 43/78

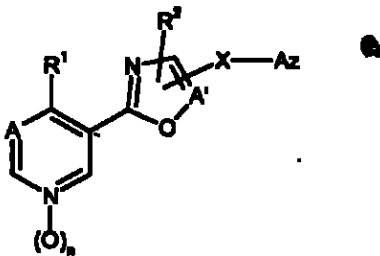
(12) Solicitud de patente de invención sin examen previo

(22) Fecha de 2000/12/21
presentación:
(30) (31) 19982981.3 (32) 1998/12/23 (33) DE
Prioridad
(71) Titulares AVENTIS CROPS SCIENCE GmbH
(72) Inventores WOLFGANG SCHAPER
HENRICUS M. MARTINUS BASTIAANS
SVEN HARMSEN *
Y OTROS
(45) Fecha de anuncio de la concesión
(45) Fecha de publicación del 2002/11/28
folleto de patente:
(74) Agente: GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

(54) TITULO: DERIVADOS DE AZOLIL-ALQUIL-AZOLES, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION
COMO AGENTES PLAGUICIDAS.

(57) Resumen:

1.- Derivados de azolilalquil-oxazoles y oxadiazoles de la fórmula general (I) como para la represión de endo- y ecto-parásitos en el sector médico veterinario.



en la que los símbolos e índices están definidos como en la memoria descriptiva, además de tener una buena compatibilidad con las plantas y una favorable toxicidad para animales de sangre caliente, se adecuan muy bien para la represión de plagas de animales, tales como insectos, ácaros, nematodos, helmintos y moluscos así

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-88872

EDICTO No. 17595

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

205

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 28184 de 28-OCT-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

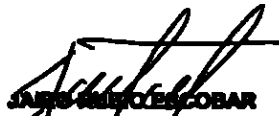
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Holmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

28 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIMES CASTRO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-NOV-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17595

Esta edicto se desflja hoy 28-NOV-2006 a las cinco (5:00 p.m.)